

TITULO I CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1°. La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao es una persona jurídica de derecho comunitario e interés público, de duración ilimitada, sin ánimo de lucro y con capacidad legal para contraer obligaciones, realizar alianzas estratégicas con otras entidades de beneficio social, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo. Ajena a toda actividad política, religiosa o de discriminación económica o de raza.

Artículo 2°. La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao tiene domicilio principal en el municipio de Villanueva, sur del departamento de La Guajira y puede establecer seccionales en las diferentes regiones de La Guajira, previa aprobación de la Asamblea General y siempre con la vigilancia y control de la Junta Directiva.

De todas maneras, en la región donde se cree una Seccional, será necesario que se encuentren establecidos por lo menos quince (15) afiliados.

Los Afiliados de cada Seccional estarán representados por una delegación conformada por tres asociados; sus funciones son meramente ejecutivas y no tienen poder decisorio. Dicho nombramiento deberá ser notificado a la Junta Directiva.

Artículo 3°. La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao depende en sus políticas de la dirección General De Comunicación Social Del Ministerio De Comunicaciones, en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo V, del decreto reglamentario 1447 del 30 de Agosto de 1995 y en especial lo establecido en su artículo 21, interesada en prestar el servicio comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada con 250W de potencia y cubrimiento local, y de conformidad con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora A.M. y F.M. y los decretos 1445, 1446 y 1447 de 1995, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Frecuencias Radioeléctricas para operar emisoras clase D, con potencias hasta de 250 W y cubrimiento local restringido cuyos estatutos son de obligatoria aceptación y acatamiento. Y las leyes que en el tema sobrevengan por parte del Ministerio de Comunicaciones de La República de Colombia.

TITULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 4°. La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao propende por el adelanto de propósitos eminentemente culturales, educativos, cívicos, sociales, deportivos y ecológicos; el desarrollo socioeconómico y Cultural, el sano esparcimiento y los valores esenciales de la nacionalidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana. Como también la ciencia electrónica por medio de la enseñanza teórico - práctica; fomenta la Radiodifusión Sonora, la provisión y gestión de materiales, instrumentos y equipos, protege a los asociados en sus derechos de comunicadores sociales, periodistas, locutores y operadores; vela por el prestigio de la Radiodifusión Sonora Colombiana, gestiona ante las autoridades gubernamentales las medidas tendientes al fomento, protección y desarrollo de la Radiodifusión Sonora y la difusión de programas de beneficio social; estimula a los socios en sus estudios, seminarios, experimentaciones y transmisiones; presta servicios de divulgación, información y coordinación de eventos y campañas; los prepara y organiza para la correcta utilización de los equipos y la prestación de servicios de emergencia;. Es afiliada a la Corporación Red Radio Comunitaria de La Costa Atlántica con Personería Jurídica No. 00565 de septiembre 9 de 1993, entidad de la cual es miembro.

Artículo 5°. Son objetivos de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao los siguientes:

1. Congregar en una asociación profesional a los interesados en hacer parte en el proyecto de radiodifusión sonora en el municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, lugar donde se encuentra el domicilio principal de la entidad.
2. Buscar la promoción humana, ética, académica y cultural de sus asociados.
3. Fomentar la solidaridad entre sus asociados e impulsar el mejoramiento de su calidad profesional y humana, mediante la prestación de servicios que tiendan a éste objetivo.
4. Propender por el mejoramiento y dignificación de la gestión de las comunidades organizadas del municipio y la región; el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho.
5. Auspiciar la investigación en comunicaciones, el análisis y reflexión sobre los problemas que incidan en la función comunitaria.
6. Defender y mantener la independencia y autonomía de las organizaciones comunitarias.
8. Asumir la personería de los asociados ante toda clase de entidades oficiales y particulares.

PARÁGRAFO. Por la filosofía de sus objetivos, La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao no es una institución partidista, sindical, religiosa ni financiera.

TITULO III MIEMBROS SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 6°. La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao está conformada por socios Honorarios, De Número y Afiliados Voluntarios, que cumplen con los requisitos de ingreso.

Artículo 7°. Son Socios Honorarios aquellas personas que, en virtud de especiales Merecimientos o destacadas posiciones en las actividades científicas, técnicas, administrativas y profesionales en el campo de las comunicaciones, merezcan tal título, a juicio de la Asamblea de delegados, por voto secreto afirmativo del noventa por ciento (90%) de los delegados presentes.

Para ser socio honorario se requiere:

1. Ser postulado por cualquier afiliado a la Asamblea General de Socios, en razón de haberse destacado por sus aportes a la comunidad en general.
2. Haberse destacado en el trabajo de las comunicaciones, con un gran desempeño en beneficio de los grupos sociales y vulnerables de la localidad. Sin ser afiliado a La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, caso en el cual, bastará con presentar por escrito solicitud de continuidad.

Estos miembros honorarios tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

Asumirán todos los derechos y obligaciones con La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao. Su calidad de socios honorarios obedece al hecho de su trabajo comunitario y social en comunicaciones, especialmente en el municipio de Villanueva.

Artículo 8°. Son Socios De Número, las personas naturales residentes en Villanueva, La Guajira que posean experiencia en la Radiodifusión Sonora.

Para ser socio de número se requiere:

1. Ser colombiano y demostrar experiencia en la Radiodifusión Sonora o de comunicaciones en general y además en el trabajo comunitario.
2. Presentar solicitud de ingreso.
3. Obtener por mayoría la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 9°. Son Socios Afiliados Voluntarios las personas naturales, que sin poseer licencia de operadores, manifiesten su interés por la Radiodifusión Sonora o por las Comunicaciones en general.

Para ser socio afiliado voluntario se requiere:

1. Ser colombiano y manifestar interés por la Radiodifusión Sonora o por las Comunicaciones en general y el trabajo comunitario, sin contar con experiencia en las mismas.
2. Presentar solicitud de ingreso.
3. Obtener por mayoría la aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Las demás normas relativas o las calidades exigibles, condiciones y procedimientos de admisión y reingreso serán dictadas por la Junta Directiva

PARÁGRAFO 2. La calidad de socio de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao de Villanueva Guajira, se conserva por el cumplimiento de los estatutos y las disposiciones reglamentarias, por el pago oportuno de las cuotas fijadas por los organismos competentes y por la observancia de las normas legales vigentes sobre Radiodifusión Sonora.

Artículo 10°. La calidad de Socio afiliado se pierde por:

1. Renuncia voluntaria aceptada.
2. Sanción impuesta por la Junta Directiva, debido a falta cometida contra los deberes estatutarios y reglamentarios.
3. El no pago injustificado de seis (6) cuotas.
4. Presentar las inhabilidades e incompatibilidades de Ley.
5. Muerte del afiliado.

PARÁGRAFO. No se devuelven las cuotas canceladas a quien pierda la calidad de afiliado. Estas quedan definitivamente incorporadas al patrimonio social de la entidad.

Artículo 11°. Son Derechos de los Socios:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva y/o ser incluido en los comités de trabajo.
3. Disfrutar de todos los servicios que La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao otorgue y participar en las actividades programadas.
4. Ejercer los derechos de defensa, opinión, petición, inspección y fiscalización del desempeño de la dirección de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao.
5. Las demás que los estatutos o reglamentos establezcan.

PARÁGRAFO. Para ejercer estos derechos el socio debe estar a paz y salvo con la Organización.

Artículo 12°. Son Deberes de los socios:

1. Cumplir los estatutos o reglamentos.
2. Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias o extraordinarias.
3. Acatar las decisiones de la Asamblea General.
4. Colaborar en la conservación y cuidado de los bienes, instalaciones y patrimonio del la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
5. Observar un diligente ejercicio de la función social comunitaria.
6. Mantener una conducta que no riña con el decoro y la investidura del cargo.
7. Concurrir a las Asambleas y actos programados por la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.

TITULO IV PATRIMONIO

Artículo 13°. El patrimonio de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, está conformado por los resultados contables, por los bienes que actualmente le pertenecen o por los que en el futuro adquiera; por las órdenes de trabajo y donaciones que tenga o reciba en el futuro y en general por todos aquellos bienes que

obtenga por inversiones que efectúe. El patrimonio inicial de la Organización Radial Comunitaria es de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

Artículo 14°. La Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao contribuirá económicamente para cumplir con el presupuesto autorizado por la Asamblea de acuerdo con el número de miembros.

El año fiscal de la Organización Radial Comunitaria "Ecos del Pintao" se inicia el 1° de enero de cada año y el administrativo, inmediatamente después que se conozca el resultado de las elecciones verificadas por la Asamblea General.

TITULO V DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15°. La estructura administrativa está conformada por los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Comités de trabajo.

Su control estará a cargo del Revisor Fiscal.

Artículo 16°. Son Organismos Asesores permanentes de la Junta Directiva, la Dirección General de Comunicación Social del Ministerio de Comunicaciones, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora A.M y F.M., La Corporación Red Radio Comunitaria Costa Atlántica y los que determine la Asamblea General de Socios. Las funciones de estos organismos serán fijadas por la Asamblea General y reglamentadas por la Junta Directiva.

CAPITULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17°. Es el máximo organismo y estará integrada por los socios honorarios, de número y afiliados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, quienes constituyen la máxima autoridad administrativa cuando se reúnan con el lleno de los requisitos que se contemplan en este estatuto.

Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios.

PARÁGRAFO. Se considera a paz y salvo el haber cumplido con todas las obligaciones económicas a cargo del socio hasta el último día del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea General.

Artículo 18°. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena de febrero y, extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque por iniciativa propia, por solicitud de un número no inferior al treinta por ciento (30%) de los socios afiliados y por petición del Revisor Fiscal.

En la asamblea extraordinaria sólo se podrá tratar el tema que la motivó, salvo que decida ocuparse de otros.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: La Junta Directiva elegida el 10 de febrero de 1994, tendrá un período de un (1) año.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: La Junta Directiva puede ser reelegida si así los miembros que la integran lo requieren y la Asamblea General elige la lista que ésta inscriba.

Artículo 19°. La convocatoria a cualquier asamblea se hará con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles. La fecha, hora y lugar donde se celebrará se informará de manera personal.

Artículo 20°. Será dirigida por un Presidente y tendrá un secretario nombrados por la misma.

CAPITULO II QUÓRUM, MAYORÍA, REPRESENTACIÓN, ACTAS Y SISTEMA ELECTORAL

Artículo 21°. QUÓRUM DE INSTALACIÓN. Para instalar la Asamblea se requiere un mínimo correspondiente al treinta por ciento (30%) de los asociados que se encuentren a paz y salvo con la Organización.

Los socios podrán delegar su participación en otro asociado que se encuentre habilitado estatutariamente. Cada afiliado podrá representar hasta otros dos (2).

En el evento de no obtener el quórum de instalación, se convocará a una nueva Asamblea por la Junta Directiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en los términos previstos para la primera convocatoria.

Artículo 22°. QUÓRUM DELIBERATORIO. Para que la Asamblea pueda deliberar válidamente, se requiere la presencia del treinta por ciento (30%) de los asociados que se encuentren a paz y salvo con la Organización.

Artículo 23°. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y/o representados en la sesión con derecho a voto.

Artículo 24°. De toda reunión de la Asamblea se extenderá acta firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la misma. Dejarán constancia del tipo de Asamblea, forma de convocatoria, número de asistentes y representados, informes, participaciones, proposiciones aceptadas y rechazadas y de todos los pormenores trascendentales. El acta deberá ser incorporada al libro de actas en orden cronológico. Deberá utilizarse medio magnetofónico para constancia de lo ocurrido.

Artículo 25°. Las elecciones en la Asamblea serán mediante el sistema de cuociente electoral y las listas deberán ser previamente inscritas ante el Presidente de la misma. Las decisiones de la Asamblea se harán por voto secreto, salvo que se decida emplear otro sistema.

Artículo 26°. Para la reforma de los estatutos se requiere su aprobación en dos asambleas diferentes, entre las cuales medien no menos de sesenta (60) y no más de ciento ochenta (180) días calendario; un quórum del sesenta por ciento (60%) de los socios a paz y salvo con la tesorería de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, el voto afirmativo del ochenta por ciento (80%) de los asistentes y/o representados y la presentación del proyecto de reforma con sesenta (60) días de antelación, el cual se debe enviar con la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, se convocará a las reuniones previstas en el inciso primero del Artículo 13° del presente estatuto, pero el quórum votará el cincuenta por ciento (50%) y el cuarenta por ciento (40%) respectivamente.

Artículo 27°. Las elecciones que efectúe la Asamblea General para la integración de la Junta Directiva se harán en forma secreta y por el sistema o procedimiento de listas. Ganará aquella lista que obtenga la mayoría de votos que deberá ser por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los emitidos. De no lograrse este porcentaje, se hará un receso y una nueva votación hasta lograr el mínimo establecido.

Las listas deben inscribirse en la Secretaría de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao antes de la iniciación de la asamblea, acompañados de la aceptación escrita de cada uno de los candidatos.

CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 28°. Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, para un período de un (1) año.

2. Remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, por grave incumplimiento comprobado de sus obligaciones y proceder a nombrar sus reemplazos por lo que reste del período, si es del caso.
3. Considerar la renuncia que presente el Revisor Fiscal, en cualquier momento, o los miembros de la Junta Directiva en el evento en que pierda el quórum decisorio, y proceder a elegir sus reemplazos para el resto del período.
4. Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás que sean creadas en Asamblea. Así mismo establecer las formas de pago.
5. Facultar a la Junta Directiva para asumir obligaciones económicas hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Además adquirir, enajenar gravar bienes inmuebles.
6. Realizar cualquier inversión, gasto o adquirir obligaciones en cuantía mayor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.
7. Solicitar a la Junta Directiva, Revisor Fiscal y su suplente, informes de gestión.
8. Decidir sobre la creación de seccionales en las distintas regiones de La Guajira siempre que se den los requisitos estatutarios.
9. Decidir sobre la disolución, fusión, absorción o incorporación de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao a otra entidad.
10. Aprobar o desaprobado el presupuesto de rentas y gastos para el año siguiente, los estados financieros y sus respectivos anexos y los programas generales que para su aprobación le presente la Junta.
11. Reformar total o parcialmente estos estatutos previos el procedimiento indicado en los mismos.
12. Crear los gastos que demande el servicio de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
13. Tomar las decisiones que se refieran directamente al objeto de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao y las que incidan en las finalidades de la misma.
14. Conocer de los recursos de apelación instaurados en contra de las decisiones de la Junta Directiva.
15. Adoptar los reglamentos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao y para desarrollar los términos de estos estatutos, salvo que en algunos aspectos corresponda efectuarlos a otro organismo estatutario.
16. Fijar los reglamentos para las asambleas que no estén previstos en estos estatutos.
17. Las demás que corresponda por su naturaleza a la Asamblea General y que no estén atribuidas a otros organismos estatutarios.
18. Nombrar a los delegados antes de las asambleas nacionales quienes a su turno nominarán el o los candidatos a conformar la dirección nacional de la Radiodifusión Sonora.

CAPITULO IV **JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 29°. La Junta Directiva es el órgano de ejecución y administración de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao y hace efectivas las decisiones de la Asamblea.

Artículo 30°. La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la asamblea general de las diferentes listas que se presenten. Las planchas con los candidatos a la Junta Directiva deberán inscribirse quince (15) días antes de la fecha de la Asamblea.

El socio aspirante, sólo podrá estar inscrito en una lista y deberá haber expresado su consentimiento para ello.

La Junta Directiva no podrá estar integrada por más de dos socios honorarios activos. Si uno o más miembros de la Junta Directiva electa, renuncia o queda en imposibilidad de ejercer su cargo, lo reemplazará quien le siga en la lista en el orden numérico. Lo anterior solo será procedente, mientras no se afecte el quórum decisorio del órgano de ejecución y administración, caso en el cual, deberá citarse a Asamblea Extraordinaria.

En la primera reunión de Junta, que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elección, se recibirá el socio de la Junta anterior y se hará la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los restantes actuarán como vocales. Tres (3) principales integran quórum. Las decisiones dentro de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos.

En las determinaciones de la Junta Directiva. Los suplentes cuando asistan a una reunión tendrán voz pero no voto, excepto cuando hagan las veces del principal.

Artículo 31°. Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados únicamente por socios honorarios o de número, quienes no podrán ocupar cargos directivos en entidades similares o afines con La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao y deben tener una antigüedad mínima de tres (3) años en la institución, o la que corresponda desde la fundación De La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao si fuere menor de tres (3) años.

Artículo 32°. Son requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva:

1. Ser socio Fundador de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
2. Ser socio con un año de antigüedad, mínimo.
3. Estar a paz y salvo con las obligaciones ordinarias y extraordinarias o por cualquier otro concepto.
4. No haber sido sancionado por La Asamblea o La Junta anterior en el año anterior a la elección.

Artículo 33°. La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para tomar determinaciones necesarias en orden a que la seccional cumpla su objeto social y en especial para:

1. Reglamentar e interpretar estos Estatutos en sus partes pertinentes.
2. Designar entre sus miembros los que compondrán la Mesa Directiva.
3. Conformar los Comités de Trabajo y velar por el funcionamiento de los mismos.
4. Presentar a la Asamblea General Ordinaria el proyecto de presupuesto de rentas, gastos y plan de trabajo para el año siguiente.
5. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea.
6. Designar, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, al Socio que deba reemplazar al miembro de la Junta directiva que perdió tal calidad.
7. Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación y desafiliación.
8. Convocar a las reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los Estatutos.
9. Aprobar las actas de sus reuniones.
10. Requerir a los socios morosos, para el pago oportuno de las cuotas estatutarias y reglamentarias.
11. Aprobar o improbar los estados financieros que tienen como destino la Asamblea General de Socios.
12. Poner a disposición de los Socios los estados financieros, sus anexos demás documentos e informes de gestión realizada o en curso.
13. Tomar las decisiones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 5, Título II de los estatutos.
14. Dirigir y administrar responsablemente La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao.
15. Elaborar los manuales de funciones de los cargos administrativos y de funcionamiento dentro de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao.

16. Autorizar al Presidente y al Director Ejecutivo, para efectuar negociaciones, inversiones y gastos en cuantía superior a seis (6) salarios mínimos mensuales y que no excedan de veinte (20).
17. Velar y defender la buena imagen de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao.
18. Crear y reglamentar los programas radiales eminentemente culturales, educativos, informativos, cívicos, sociales, deportivos, ecológicos.
19. Designar los directores de los diferentes programas radiales.
20. Organizar los servicios que debe prestar La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, incluyendo los reglamentos y funcionamiento de diferentes programas permanentes.
21. Organizar eventos de carácter local y regional que realcen el espíritu de la Radiodifusión Sonora.
22. Interpretar el sentido de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
23. Resolver las situaciones no previstas en estos estatutos ni en las decisiones de la Asamblea General.
24. Autorizar al presidente para celebrar actos o contratos sobre bienes inmuebles, presentar proyectos y propuestas en cuanto a la Radiodifusión Sonora se refiere.
25. Ejercer las funciones como organismos de primera instancia.

CAPITULO V

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO Y REVISOR FISCAL

Artículo 34°. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Son funciones del Presidente y en su defecto del Vicepresidente:

1. Llevar la representación legal de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
2. Presentar a la Asamblea General, informes de la gestión realizada y el plan de trabajo que podrá continuar en el año siguiente, con la discriminación de las actividades académicas, recreativas y culturales; y conjuntamente con el Tesorero, presentar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la siguiente anualidad; igualmente, los estados financieros de la Organización.
3. Ejecutar los propósitos trazados por la Asamblea General de Afiliados y los establecidos por los estatutos.
4. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados.
5. Coordinar en sentido general el trabajo de los Comités.
6. Autorizar y ejecutar, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y de la Asamblea, el presupuesto de rentas y gastos.
7. Presentar proyectos y propuestas referentes al servicio de Radiodifusión Sonora y los servicios comunitarios de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
8. Las demás que la Asamblea y las disposiciones estatutarias y reglamentarias le asignen.

Artículo 35°. TESORERO. El manejo de los dineros (ingresos y egresos) de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, estará a cargo de un tesorero, quien cuenta con la asesoría de un contador público debidamente acreditado. Las funciones son:

1. Verificar la recaudación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Manejar los fondos de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
3. Pagar cumplidamente las erogaciones económicas de la agremiación.
4. Llevar los registros contables, en armonía con el contador designado por el manual de funciones para tal ejercicio.
5. Rendir cuentas de su gestión a la Junta Directiva, de manera periódica y a la Asamblea General de Asociados, al finalizar cada anualidad o cuando se le solicite.

6. Gestionar el cobro de las obligaciones en favor de la entidad.
7. Impartir el visto bueno a las órdenes de pago.
8. Observar un excelente manejo de las cuentas bancarias bajo su custodia y administración.

Artículo 36°. REVISOR FISCAL. Son sus funciones:

1. Velar porque los organismos de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao cumplan con sus funciones.
2. Cuidar que el patrimonio de la organización sea conservado y administrado adecuadamente.
3. Vigilar que se lleven técnicamente la contabilidad de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, los asientos contables y que los estados financieros correspondan a la realidad; además que se respeten los presupuestos aprobados por la Asamblea.
4. Denunciar las conductas violatorias de los Estatutos o reglamentos que considere atentan contra los intereses económicos de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, su patrimonio y buen nombre.
5. Informar a la Asamblea la forma como se ha manejado la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, en sus aspectos financiero, contable y si es del caso, cuando no se cumpla con las disposiciones estatutarias.
6. Verificar la exactitud de los estados financieros con sus respectivos anexos y el presupuesto que se presente a la Asamblea.
7. En caso de liquidación de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao intervenir en la comisión liquidadora.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia temporal o definitiva el Revisor Fiscal deberá ponerla en conocimiento de la Junta Directiva y de su suplente, a fin de que este último entre a ejercer el cargo.

Al producirse la vacancia del cargo, por parte del revisor fiscal y su suplente, el residente seccional, convocará inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria para efectuar el nuevo nombramiento.

TITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37°. El Patrimonio Económico de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao lo constituyen:

1. Las cuotas ordinarias (Afilación y sostenimiento) y extraordinarias.
2. Los auxilios y donaciones que se obtengan.
3. Sus bienes muebles e inmuebles y todos aquellos que se adquieran a cualquier título.
4. Los dineros que se recauden en el desarrollo de las actividades programadas.
5. Los dineros existentes en cuentas corrientes y de ahorro.
6. El Patrimonio inicial de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao es de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000)

PARÁGRAFO: Toda decisión que comprometa más del (50%) del patrimonio de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, según el último Balance General certificado por el Revisor Fiscal, debe tomarse por la Asamblea General con mayoría calificada de las (2/3) partes que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de los afiliados.

TITULO VII DISTINCIONES

Artículo 38°. Anualmente la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao otorgará las distinciones que a continuación se relacionan, a las personas naturales o jurídicas que se hubieren destacado por sus aportes o trabajos en bien de las comunidades y las comunicaciones en general. Son:

1. Mérito Ciudadano, para personas cuyo esfuerzo esté dirigido a mejorar la calidad de vida de la comunidad del municipio de Villanueva o donde se encuentren las seccionales de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao.
2. Mérito Académico, para quien se ha destacado en la investigación científica, comunitaria y de comunicaciones en todos sus órdenes o en su promoción.
3. Honores Póstumos, para resaltar la vida y obra de quien prestó y dedicó sus mejores valores a la gestión comunitaria, social y de comunicaciones.

Las postulaciones a estas distinciones deberán hacerse dentro de los primeros quince días del mes de noviembre por los afiliados a la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, por escrito motivado dirigido a la Junta Directiva, la que discrecionalmente hará la elección de los acreedores respectivos.

TITULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 39°. La reforma a estos Estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes o representados que se encuentren en la sesión, con derecho a voto.

TITULO IX DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN RADIAL COMUNITARIA ECOS DEL PINTAO

Artículo 40°. La duración de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao es de treinta (30) años, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en ley o en los Estatutos.

Artículo 41°. La Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao puede ser disuelta y liquidada en los siguientes casos:

1. Por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los Socios activos.
2. Por haberse reducido el número de Socios a menos de 15 y se haga imposible el cumplimiento de los objetivos.
3. Por imposibilidad de cumplir con las obligaciones económicas de sostenimiento y funcionamiento.
4. Por fusión o incorporación a otra agremiación con idénticos objetivos, dispuesta por la Asamblea General y con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de los Socios activos.

Artículo 42°. Para la liquidación de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, se requiere la aprobación en dos reuniones consecutivas de la Asamblea General, entre las cuales medien por lo menos ciento ochenta (180) días calendario, un quórum del ochenta por ciento (80%) de los socios a paz y salvo con la entidad y el voto afirmativo del noventa por ciento (90%) de los presentes.

Artículo 43°. La Asamblea General nombrará al liquidador o liquidadores; dictará las normas de liquidación y determinará la destinación del remite, siendo entendido que sólo podrá ser para la entidad denominada Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao quien lo recibiera en calidad de fideicomiso.

Artículo 44°. Cuando la Asamblea General determine desafiliarse de La Organización Radial Comunitaria Ecos Del Pintao, dicha manifestación conlleva a la disolución de la Organización Radial Comunitaria "Ecos del Pintao", para lo cual se aplicarán las normas establecidas en estos estatutos. (*Artículo 31*) y las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 45°. Decretada la disolución de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao, por la ley o por la Asamblea General, ésta elegirá una comisión liquidadora en la que siempre actuará el Revisor Fiscal.

Artículo 46°. Previa la elaboración del inventario y Balance General, la comisión liquidadora procederá a cancelar las obligaciones pendientes que la asociación hubiese dejado, de acuerdo con la prelación de créditos que establece la ley. Si realizados todos los pagos quedare algún remanente en efectivo o en bienes muebles o inmuebles, éste pasará como donación a cualquier fundación o asociación orientada hacia la administración de justicia, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 47°. VIGENCIA. Estos Estatutos rigen a partir del primero de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro.

Villanueva, La Guajira, Marzo 3 de 1.994.



EDINSO ENRIQUE DE LA HOZ VIZCAÍNO
C.C. No. 7.481.938 de Barranquilla
El presidente de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao



AUXILIADORA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 26.910.197 de Sitio Nuevo Magdalena
La Secretaria de la Organización Radial Comunitaria Ecos del Pintao